

La coordinación de actividades empresariales en materia de **prevención de riesgos laborales**

El **HOLDING MAPFRE-CAJA MADRID**, se ha incorporado al Sector de la Prevención de Riesgos Laborales.

Los “Servicios de Prevención Ajenos” ejercen un papel fundamental y decisivo para la definitiva implantación del nuevo modelo de gestión de la prevención establecido por la Ley 31/1995. MAPFRE SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L. facilita a las empresas el cumplimiento de sus compromisos de responsabilidad social poniendo a su disposición los medios y recursos adecuados para garantizar una óptima política de prevención.

Esta filial de MAPFRE EMPRESAS ha desarrollado un Modelo de Solución Integral que garantiza el éxito en todos los aspectos relacionados con la seguridad y la salud laboral de los trabajadores.

RIESGOS LABORALES EN NUESTRO SECTOR

El notable crecimiento de la actividad constructiva ha generado infelizmente un importante incremento del número de accidentes laborales. La construcción ocupa el 12% del total de los trabajadores de nuestro país, pero concentra el 27,5% de los accidentes mortales.

Nuestro proceso productivo se desarrolla bajo un escenario que lo diferencia claramente de otros: Factores como la temporalidad tanto de centros de trabajo como de trabajadores, la generalización de la subcontratación, la intensidad de ritmos de ejecución de obra, (trabajo a destajo, plazos cortos, amplia-



ción de la jornada diaria, etc.) y la propia peligrosidad potencial del trabajo, provocan que los distintos agentes sociales estén volcados en el desarrollo permanente de unos adecuados sistemas de Prevención.

NOVEDADES LEGISLATIVAS SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Para contrarrestar esta dinámica de propensión a la accidentabilidad, la legislación prescribe actuaciones preventivas específicas recogidas, entre otras normas, en el Real Decreto 1627/1997.

Una de los aspectos más importantes que contempla este Real Decreto es la creación

de la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en las obras de construcción (tanto en la fase de elaboración del proyecto como en la de ejecución de obra). Esta figura tiene el doble objetivo de, por un lado, analizar desde la fase de concepción de la futura obra, los factores de peligrosidad que inciden en la seguridad y la salud de los trabajadores, y de, por otro, establecer los mecanismos para, una vez detectados esos factores, eliminarlos o minimizarlos en lo posible. En el R.D. la designación de la figura del Coordinador es exigida al promotor de la obra.

Para realizar una correcta coordinación preventiva, hay que acudir a la normativa que regula este aspecto: El artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviem-



bre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero que desarrolla el citado artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

En este Real Decreto se trata la información preventiva que deben intercambiarse los empresarios concurrentes en la obra y la clarificación de las medidas que deben adoptar los diferentes sujetos intervinientes en las obras.

Todo ello sirve para regular los distintos supuestos que se pueden dar en construcción y las relaciones existentes entre Promotores, Contratistas Subcontratistas y trabajadores autónomos.

¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES?

La Coordinación de Actividades Empresariales para la Prevención de los Riesgos Laborales deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

La coordinación de actividades empresariales para la Prevención de Riesgos Laborales deberá garantizar varios objetivos, entre los que destaca la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (SPA) PARA LOS PROMOTORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

MAPFRE ha desarrollado un programa específico para el control y gestión de la coordinación de actividades empresariales en el sector de la construcción.

Tiene por objeto facilitar al empresario el cumplimiento de todas las responsabilidades que se establecen en el R.D. 171/2004, gestionando la gran actividad técnico administrativa que se genera a través de un sistema de registros y procedimientos de control efectivos que controlan todas y cada una de las contrataciones y trabajadores. Se consigue, así, una operativa adecuada de coordinación de actividades en la obra, con medios de información fluidos que permiten cumplir el requisito de informar antes del inicio de los trabajos, con la finalidad de integrar la prevención de riesgos laborales en todas las empresas que interviene en el proceso constructivo.

MAPFRE SERVICIO DE PREVENCIÓN ofrece útiles y eficaces herramientas de gestión que sirven de instrumento a las empresas para cumplir con los objetivos y finalidades que se señalan en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; es decir, para garantizar el derecho de sus trabajadores a la seguridad y salud en el trabajo, en el contexto de una política “coherente, coordinada y eficaz de prevención de riesgos laborales”, como dice la exposición de motivos de la LPRL, y para fomentar una auténtica cultura preventiva. 